

Copia Certificada

1



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENO-
MINADA **ECUADRAGAS S.A.**
CUANTIA: (Capital Suscri-
to: US\$2,000.00; Capital
Autorizado: US\$4,000.00).- En
la ciudad de Guayaquil
República del Ecuador, a
los **catorce** días del

mes de **Diciembre** del año **dos mil**
cinco, ante mí, **DOCTOR VIRGILIO JA-**
RRÍN ACUNZO, Abogado y Notario Pú-
blico Decimotercero, de este Cantón,
comparecen los señores Ingeniero **JUAN**
FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, de estado
civil casado, de profesión Ingeniero
Civil; y doctor **ALBERTO HIDALGO**
GONZÁLEZ, de estado civil divorciado,
de profesión odontólogo, ambos por
sus propios y personales derechos;
los comparecientes son de naciona-
lidad ecuatoriana, mayores de
edad, el primero con domicilio y
residencia en la ciudad de Quito y
de tránsito por esta ciudad de Gua-
yaquil, y el último con domicilio y
residencia en esta ciudad de Guaya-
quil, con la capacidad civil y nece-



Mis Doc:
Const. Cias.
Ingreso:
E-1772
Janet.-



1 saria para celebrar toda clase de
2 actos o contratos y a quienes de
3 conocerlos doy fe; bien instruidos
4 sobre el objeto y resultados de esta
5 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**
6 **UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que pro-
7 cedan como queda indicado, con amplia
8 y entera libertad, para su otorga-
9 miento me presentan la minuta que es
10 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
11 En el protocolo de documentos a su
12 cargo sírvase incorporar una escri-
13 tura pública de constitución de la
14 compañía denominada ECUADRAGAS S.A.
15 que se celebra de acuerdo a lo
16 estipulado en las siguientes cláusulas:
17 **CLAUSULA PRIMERA.- PARTES CON-**
18 **TRATANTES:** Intervienen en la celebra-
19 ción de la presente escritura pública
20 de constitución de una sociedad anóni-
21 ma mercantil, por una parte, el
22 señor ingeniero **JUAN FRANCISCO HI-**
23 **DALGO BARAHONA**, de nacionalidad ecua-
24 toriana y domiciliado en la ciudad de
25 Quito, cantón Quito, provincia del
26 Pichincha; y, por otra parte, el
27 señor doctor **ALBERTO HIDALGO GONZA-**
28 **LEZ**, de nacionalidad ecuatoriana y



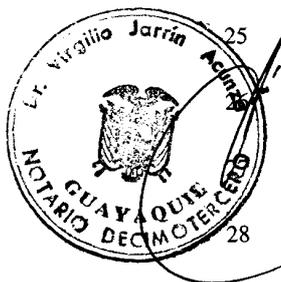
1 domiciliado en la ciudad de Guaya-
 2 quil, cantón Guayaquil, provincia del
 3 Guayas, quienes manifiestan que es su
 4 voluntad la de asociarse para cons-
 5 tituir la sociedad anónima mercantil
 6 que se determinará en la presente
 7 escritura pública. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

8 **ESTATUTO SOCIAL:** La sociedad anónima
 9 que se constituye en virtud de la
 10 presente escritura pública se regirá
 11 por las normas contenidas en el
 12 Código Civil, Código de Comercio, Ley
 13 de Compañías, todas las demás normas
 14 pertinentes que formen parte del
 15 ordenamiento jurídico de la República
 16 del Ecuador, y por el Estatuto Social
 17 cuyo contenido se determina a conti-
 18 nuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINA-**

19 **CIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**
 20 **SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINA-**

21 **CIÓN:** La presente sociedad anónima
 22 celebrará y ejecutará la totalidad de
 23 sus actividades bajo la denominación
 24 de ECUADRAGAS S.A. **ARTICULO SEGUNDO.-**

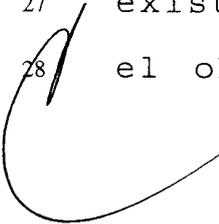
25 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su
 domicilio principal en la ciudad de
 Guayaquil, cantón Guayaquil, provin-
 28 cia del Guayas, sin embargo podrá



1 establecer dentro del territorio na-
2 cional o fuera del territorio na-
3 cional el número de sucursales o
4 agencias que considere convenientes.

5 **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** El plazo
6 de duración o vigencia de la compañía
7 será de CIEN AÑOS contado a partir de
8 la fecha de inscripción de su es-
9 critura pública de constitución en el
10 Registro Mercantil del cantón Guaya-
11 quil. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SO-**

12 **CIAL:** La compañía tendrá por objeto
13 dedicarse por su cuenta o asociada
14 con terceras personas al dragado y/o
15 desalojo de sedimentos de los lechos
16 de los canales de acceso a puertos
17 y/o terminales marítimos o fluviales,
18 sectores de acoderamiento para naves
19 o barcos de cualquier clase y calado,
20 áreas aledañas a muelles así como al
21 dragado de los lechos de las presas,
22 embalses, estanques y canales artifi-
23 ciales o naturales de cualquier
24 clase y al dragado de cualquier
25 lecho fluvial y/o marítimo bajo
26 cualquier modalidad tecnológica que
27 exista. Para efectos de cumplir con
28 el objeto social, la compañía podrá





1 importar o exportar los equipos,
 2 dragas, maquinarias, barcazas y
 3 tecnologías que considere convenientes
 4 así como también celebrar todo
 5 tipo de actos o contratos permitidos
 6 por las leyes y demás normas jurí-
 7 dicas que se encuentren relacionadas
 8 con su objeto social. **CAPITULO SE-**
 9 **GUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIO-**
 10 **NES: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTO-**
 11 **RIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:** El capi-
 12 tal autorizado de la compañía es de
 13 CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 14 UNIDOS DE AMERICA y el capital
 15 suscrito de la misma es de DOS MIL
 16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 17 AMERICA el cual se encuentra dividido
 18 en DOS MIL acciones ordinarias y
 19 nominativas cuyo valor nominal es de
 20 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 21 AMERICA, cada una, numeradas desde la
 22 UNO hasta la DOS MIL, inclusive.
 23 **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:**
 24 Cada acción o varias de ellas estarán
 25 representadas en títulos definitivos
 o certificados provisionales que de-
 berán estar firmados por el PRE-
 SIDENTE y el GERENTE GENERAL de la

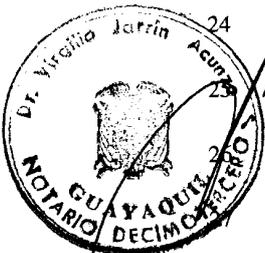


1 compañía, sin embargo, la compañía no
2 emitirá los títulos definitivos de
3 las acciones mientras estas no estén
4 totalmente pagadas, entre tanto solo
5 se les entregará a los accionistas
6 certificados provisionales. **ARTICULO**
7 **SÉPTIMO.- REEMPLAZO DE TITULOS:** En el
8 caso de que un título de acción o
9 certificado provisional se extravíe,
10 destruya o deteriore, la compañía
11 podrá anular el título previa
12 publicación que efectuará por tres
13 días consecutivos en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la misma,
16 publicación que se hará a costa del
17 accionista. Una vez transcurridos
18 treinta días, contados a partir de la
19 fecha de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del título,
21 debiendo conferirse uno nuevo al
22 accionista. La anulación extinguirá
23 todos los derechos inherentes al
24 título o certificado anulado. **ARTI-**
25 **CULO OCTAVO.- TITULARIDAD DE DOMINIO**
26 **Y TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS**
27 **ACCIONES:** Se considerará como dueño
28 de las acciones a quien aparezca como





1 tal en el Libro de Acciones y
2 Accionistas de la compañía. La pro-
3 piedad de las acciones se transfiere
4 mediante nota de cesión firmada por
5 quien la transfiere o la persona que
6 la represente. La nota de cesión
7 deberá hacerse constar en el título
8 correspondiente o en una hoja ad-
9 herida al mismo. La transferencia
10 del dominio de las acciones no
11 surtirá efecto contra la compañía ni
12 contra terceros, sino desde la fecha
13 de su inscripción en el Libro de
14 Acciones y Accionistas de la com-
15 paña; esta inscripción se efectuará
16 válidamente con la sola firma de
17 cualquiera de los representantes
18 legales de la compañía, a la pre-
19 sentación y entrega de una comuni-
20 cación firmada conjuntamente por
21 cedente y cesionario; o de comuni-
22 caciones separadas suscritas por cada
23 uno de ellos, que den a conocer la
24 transferencia; o a la entrega del
25 título objeto de la cesión. Dichas
26 comunicaciones o el título, según
27 fuere del caso, se archivarán en la
28 compañía. De haberse optado por la

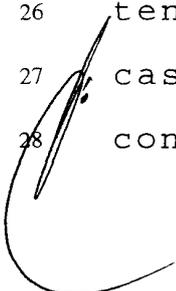


1 entrega del título objeto de la
2 cesión, éste será anulado y en su
3 lugar se emitirá un nuevo título a
4 nombre del adquirente. **ARTICULO**

5 **NOVENO.- COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES:**

6 Cuando existan varios propietarios de
7 una misma acción o conjunto de ac-
8 ciones, estos nombrarán un apoderado
9 o en su falta un administrador común
10 para ejercer los derechos de accio-
11 nista; y, si no se pusieren de
12 acuerdo, el nombramiento será hecho
13 por el juez a petición de cualquiera
14 de ellos. **ARTICULO DECIMO.- USUFRUCTO**

15 **Y PRENDA DE ACCIONES: A)** En el caso
16 de que se constituya derecho real de
17 usufructo sobre una o varias ac-
18 ciones, todos los derechos que las
19 leyes y el presente Estatuto Social
20 reconozcan al accionista pertene-
21 cerán al nudo propietario de las
22 acciones con excepción del derecho de
23 participar en las ganancias sociales
24 que se generen durante la vigencia
25 del contrato de usufructo, que per-
26 tenerá al usufructuario. **B)** En el
27 caso de acciones sobre las cuales se
28 constituya derecho real de prenda,





1 corresponderá al propietario de éstas
2 el ejercicio de todos los derechos
3 reconocidos al accionista, inclusive
4 el de recibir dividendos, salvo
5 estipulación contraria entre los con-
6 tratantes. **ARTICULO UNDECIMO.- AUMEN-**
7 **TO DEL CAPITAL SUSCRITO:** La compañía
8 puede aumentar su capital suscrito
9 mediante la emisión de nuevas
10 acciones o mediante el aumento del
11 valor nominal de las mismas, pudiendo
12 hacerse el pago de la aportación en
13 numerario, en especie, por compen-
14 sación de créditos o por capita-
15 lización de las reservas o de las
16 utilidades. En el caso de que el
17 aumento de capital se realice por
18 elevación del valor nominal de las
19 acciones, se requerirá el consenti-
20 miento unánime de los accionistas si
21 han de hacerse nuevas aportaciones en
22 numerario o en especie. Se requerirá
23 unanimidad de la junta si el aumento
24 se hace por la capitalización de las
utilidades, pero si las nuevas apor-
taciones se hicieren por capitaliza-
ción de reservas o por compensación
de créditos se acordarán por mayoría



1 de votos. En la suscripción de nuevas
2 acciones por aumento de capital se
3 preferirá a los accionistas existen-
4 tes en proporción a sus acciones.

5 **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENE-**
6 **RAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DUODE-**

7 **CIMO.- DEFINICIÓN Y JERARQUIA:** La
8 junta general formada por los accio-
9 nistas de la compañía, legalmente
10 convocados y reunidos, es el órgano
11 supremo de la compañía, por lo cual
12 tiene poderes para resolver todos los
13 asuntos relativos a los negocios
14 sociales y para tomar las decisiones
15 que juzgue convenientes en defensa de
16 esta. Las resoluciones de la junta
17 general son obligatorias para todos
18 los accionistas, aún cuando no
19 hubieren concurrido a ella, salvo el
20 derecho de oposición en los términos
21 reconocidos en la Ley.- **ARTICULO**

22 **DECIMOTERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A)**

24 Elegir al PRESIDENTE y al GERENTE
25 GENERAL de la compañía; B) Elegir al
26 COMISARIO de la compañía; C) Conocer,
27 anualmente, las cuentas, el balance y
28 los informes que le presentare el



1 GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca
2 de los negocios sociales y dictar la
3 resolución correspondiente. Igual-
4 mente conocerá los informes de
5 auditoria externa en los casos que
6 proceda. No podrán aprobarse ni el
7 balance ni las cuentas si no hubieren
8 sido precedidos por el informe del
9 comisario; **D)** Fijar la remuneración
10 del PRESIDENTE, del GERENTE GENERAL
11 y del COMISARIO de la compañía; **E)**
12 Resolver acerca de la distribución de
13 los beneficios sociales o utilidades;
14 **F)** Resolver acerca de la emisión de
15 partes beneficiarias y de obligacio-
16 nes; **G)** Resolver acerca de la amor-
17 tización de las acciones y de la
18 adquisición de sus propias acciones
19 de conformidad con la ley y el
20 presente Estatuto Social; **H)** Acordar
21 todas las modificaciones al contrato
22 social y al presente Estatuto Social;
23 **I)** Resolver acerca de la fusión,
24 transformación, escisión, disolución
25 y liquidación de la compañía; nombra-
26 miento de liquidadores, la retribu-
27 ción de los liquidadores y considerar
28 las cuentas de la liquidación; **J)**



1 Elegir a los auditores externos
2 cuando así proceda; **K)** Deliberar en
3 cualquier tiempo sobre la suspensión
4 y remoción en el cargo del
5 PRESIDENTE, del GERENTE GENERAL y del
6 COMISARIO de la compañía, así como
7 de los demás administradores de la
8 misma; **L)** Autorizar la enajenación de
9 los bienes muebles o inmuebles de
10 propiedad de la compañía así como la
11 constitución de hipotecas o prendas
12 sobre estos y cualquier otro gravamen
13 que limite el derecho de dominio; **M))**
14 Autorizar la apertura de sucursales
15 de la compañía dentro del territorio
16 nacional o fuera de este; **N)** Inter-
17 pretar el presente Estatuto Social;
18 y, **O)** Ejercer las demás atribuciones
19 que le confiera la Ley y el presente
20 Estatuto Social.- **ARTICULO DECIMO-**
21 **CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y**
22 **LUGAR DE REUNIÓN:** Las juntas gene-
23 rales de accionistas son ordinarias y
24 extraordinarias y se reunirán en el
25 domicilio principal de la compañía
26 salvo lo dispuesto en el artículo
27 decimonoveno del presente Estatuto
28 Social de conformidad con lo dis-



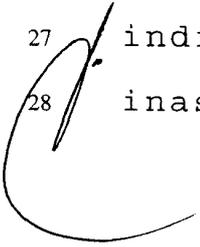
1 puesto en el artículo doscientos
2 treinta y ocho (238) de la Ley de
3 Compañías, actualmente vigente.

4 **ARTICULO DECIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES**
5 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:**

6 Las juntas generales ordinarias se
7 reunirán por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores
9 a la finalización del ejercicio eco-
10 nómico de la compañía para conocer
11 y resolver acerca de los informes de
12 auditoría externa en los casos que
13 proceda, las cuentas, el balance, los
14 informes que le presentaren el
15 GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca
16 de los negocios sociales; fijar la
17 retribución del PRESIDENTE, del
18 GERENTE GENERAL y del COMISARIO de
19 la compañía; resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios
21 sociales; y, cualquier otro asunto
22 puntualizado en el orden del día, de
23 acuerdo con la convocatoria. La junta
24 general ordinaria podrá deliberar
25 sobre la suspensión y remoción en el
26 cargo de los administradores de la
27 compañía aun cuando el asunto no
28 estuviere previsto en el orden del



1 día. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- ATRIBU-**
2 **CIONES DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRA-**
3 **ORDINARIAS:** Las juntas generales
4 extraordinarias se reunirán cuando
5 fueren convocadas para tratar los
6 asuntos puntualizados en la convoca-
7 toria.- **ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- CON-**
8 **VOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES:**
9 Las juntas generales de accionistas,
10 sean estas ordinarias o extraor-
11 dinarias, serán convocadas por el
12 PRESIDENTE o por el GERENTE GENERAL
13 de la compañía por la prensa en uno
14 de los periódicos de mayor circu-
15 lación en el domicilio principal de
16 la compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado
18 para su reunión. La convocatoria
19 deberá señalar el lugar, día, hora y
20 el objeto de la reunión. Toda
21 resolución sobre asuntos no expre-
22 sados en la convocatoria será nulo.
23 En caso de urgencia el COMISARIO
24 puede convocar a junta general. Así
25 mismo, el comisario concurrirá a las
26 juntas generales y será especial e
27 individualmente convocado, pero su
28 inasistencia no será causal de dife-





1 rimiento de la reunión.- **ARTICULO**
2 **DECIMOCTAVO.- CONVOCATORIAS ESPECIAL-**
3 **LES A LAS JUNTAS GENERALES:** Si dentro
4 del plazo que fija el artículo
5 decimoquinto del presente Estatuto
6 Social, de conformidad con el esta-
7 blecido en la Ley de Compañías
8 actualmente vigente, no hubiere co-
9 nocido la junta general de accio-
10 nistas el balance anual, o no hubiere
11 deliberado sobre la distribución de
12 utilidades, cualquier accionista po-
13 drá pedir al PRESIDENTE o al GERENTE
14 GENERAL de la compañía o a los
15 COMISARIOS que convoquen a junta
16 general para dicho objeto, y, si
17 dicha convocatoria no tuviere lugar
18 en el plazo de quince días, cualquier
19 accionista podrá pedir a la Superin-
20 tendencia de Compañías que convoque a
21 la junta general, acreditando ante
22 ella su calidad de accionista. Así
23 mismo, el o los accionistas que
24 representen el veinticinco por ciento
del capital suscrito podrán pedir,
por escrito, en cualquier tiempo, al
PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de
la compañía, la convocatoria a una



1 junta general de accionistas para
2 tratar los asuntos que se indiquen en
3 su petición. Si el PRESIDENTE o el
4 GERENTE GENERAL rehusaren hacer la
5 convocatoria o no la hicieren dentro
6 del plazo de quince días, contados
7 desde el recibo de la petición,
8 podrán recurrir al Superintendente de
9 Compañías, solicitando dicha convoca-
10 toria.- **ARTICULO DECIMONOVENO.- JUN-**
11 **TAS GENERALES UNIVERSALES:** Las juntas
12 generales se entenderán convocadas y
13 quedarán validamente constituidas en
14 cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar, dentro del territorio nacio-
16 nal, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que esté presente todo el
18 capital pagado y los asistentes,
19 quienes deberán suscribir el acta
20 bajo sanción de nulidad, acepten por
21 unanimidad la celebración de la
22 junta. Sin embargo, cualquiera de los
23 asistentes puede oponerse a la
24 discusión de los asuntos sobre los
25 cuales no se considere suficien-
26 temente informado.- **ARTICULO VIGÉSI-**
27 **MO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS**
28 **JUNTAS GENERALES:** Las juntas gene-



1 rales de accionistas estarán presi-
 2 didas por el PRESIDENTE de la
 3 compañía, pero en el caso de falta o
 4 ausencia de este por cualquier causa
 5 o motivo, estarán presididas en cada
 6 caso por la persona elegida por los
 7 asistentes en la reunión; y, actuará
 8 como secretario de las mismas el
 9 GERENTE GENERAL de la compañía, pero
 10 en el caso de falta o ausencia de
 11 este por cualquier causa o motivo
 12 actuará en cada caso como secretario
 13 la persona designada por los asis-
 14 tentes en la reunión. **ARTICULO VI-**
 15 **GÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE**
 16 **LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
 17 podrán hacerse representar en las
 18 juntas generales por persona extraña,
 19 mediante poder general o especial
 20 incorporado a instrumento público o
 21 privado. Si el poder fuere otorgado
 22 por instrumento privado este deberá
 23 ser dirigido al PRESIDENTE o al
 24 GERENTE GENERAL de la compañía. **AR-**
TICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUORUM
REQUERIDO PARA CONSTITUIR LAS JUNTAS
GENERALES DE ACCIONISTAS: La junta
 general no podrá considerarse cons-



1 tituida para deliberar en primera
2 convocatoria si los concurrentes a
3 ella no representan por lo menos la
4 mitad del capital pagado, por lo que
5 si la junta general no pudiere
6 reunirse en primera convocatoria por
7 falta de quórum, se procederá a una
8 segunda convocatoria, la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la
10 fecha fijada para la primera reunión.
11 Las juntas generales se reunirán, en
12 segunda convocatoria, con el número
13 de accionistas presentes y así se
14 expresará en la convocatoria que se
15 haga, pero en la segunda convocatoria
16 no podrá modificarse el objeto de la
17 primera convocatoria. Sin embargo,
18 para que la junta general ordinaria o
19 extraordinaria pueda considerarse
20 constituida para deliberar en primera
21 convocatoria y acordar válidamente
22 el aumento o disminución del capital,
23 la transformación, la fusión, esci-
24 sión, la disolución anticipada de la
25 compañía, la reactivación de la
26 compañía en proceso de liquidación,
27 la convalidación, la adquisición o
28 amortización de sus acciones y, en





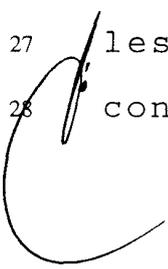
1 general, cualquier modificación del
2 Estatuto Social o del contrato
3 social, habrá de concurrir a ella la
4 mitad del capital pagado, por lo que
5 si la junta general no pudiere
6 reunirse en primera convocatoria por
7 falta de quórum, en segunda convoca-
8 toria bastará que concurren a ella la
9 tercera parte del capital pagado. Si
10 luego de la segunda convocatoria no
11 hubiere el quórum requerido se
12 procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar
14 más de sesenta días contados a partir
15 de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de
17 esta. La junta general así convocada
18 se constituirá con el número de
19 accionistas presentes, para resolver
20 uno o más de los actos societarios
21 mencionados anteriormente, debiendo
22 expresarse estos particulares en la
23 convocatoria que se haga. **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO**
EN LAS JUNTAS GENERALES: Salvo las
excepciones previstas en la Ley y en
este Estatuto Social, las decisiones
de las juntas generales serán tomadas



1 por mayoría de votos del capital
2 pagado concurrente a la reunión. Los
3 votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría numérica. Cada
5 acción es indivisible y otorga
6 derecho a voto en las juntas gene-
7 rales en proporción a su valor
8 pagado, en consecuencia cada acción
9 pagada en su totalidad, es decir,
10 liberada, otorgará derecho a un voto
11 en dichas juntas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

12 **CUARTO.- ACTOS PREVIOS A LA INSTA-**
13 **LACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES, ELA-**
14 **BORACIÓN DE ACTAS Y EXPEDIENTES:**

15 Antes de declararse instalada la
16 junta general de accionistas el
17 secretario formará la lista de los
18 asistentes, debiendo incluir en esta
19 a los tenedores de las acciones que
20 constaren como tales en el Libro de
21 Acciones y Accionistas de la
22 compañía. El secretario de la junta,
23 al formular la lista, anotará los
24 nombres de los accionistas presentes
25 y representados, la clase y valor de
26 las acciones y el número de votos que
27 les corresponda, dejando constancia,
28 con su firma y la del presidente de





1 la junta, del alistamiento total que
 2 hiciere. El acta de las delibera-
 3 ciones, acuerdos y resoluciones de
 4 las juntas generales llevará las
 5 firmas del presidente y secretario de
 6 la junta, la misma que podrá ser
 7 aprobada por la junta general en la
 8 misma sesión y ser extendida y
 9 firmada a más tardar dentro de los
 10 quince días posteriores a la reunión
 11 de la junta. Así mismo, las actas
 12 podrán llevarse a máquina en hojas
 13 debidamente foliadas, o ser asentadas
 14 en un libro destinado para el efecto.
 15 De cada junta se formará un
 16 expediente con la copia del acta y de
 17 los demás documentos que justifiquen
 18 que las convocatorias se hicieron en
 19 la forma prevista en la Ley y en este
 20 Estatuto Social, debiendo además
 21 incorporar a dicho expediente los
 22 demás documentos que hayan sido
 23 conocidos por la junta.- **ARTICULO**
 24 **VIGÉSIMO QUINTO.- SUSPENSIÓN Y DIFE-**
 25 **RIMIENTO DE LAS JUNTAS GENERALES:**
 Todo accionista tiene derecho a
 obtener de la junta general los
 informes relacionados con los puntos



1 en discusión, por lo que si alguno de
2 ellos declarare que no está
3 suficientemente instruido podrá pedir
4 que la reunión se difiera por tres
5 días. Si la proposición fuere apoyada
6 por un número de accionistas que
7 represente la cuarta parte del
8 capital pagado por los concurrentes a
9 la junta, esta quedará diferida. Si
10 se pidiere un término más largo,
11 decidirá la mayoría que represente
12 por lo menos la mitad del capital
13 pagado por los concurrentes. No se
14 diferirá la reunión cuando hubiere
15 sido convocada por los comisarios con
16 el carácter de urgente.

17 CAPITULO
18 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y RE-
19 PRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ADMINISTRA-**
21 **CIÓN:** La administración de la compa-
22 ñía estará a cargo del PRESIDENTE y
23 del GERENTE GENERAL **ARTICULO VIGÉ-**

24 **SIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:**

25 El GERENTE GENERAL de la compañía
26 será elegido por la junta general
27 de accionistas, ejercerá su cargo por
28 un lapso de CINCO AÑOS contado a
partir de la fecha en que se haya



1 celebrado la junta general que lo
2 designó, podrá ser reelegido indefi-
3 nidamente y tendrá las siguientes
4 atribuciones y obligaciones: **A)** Ejer-
5 cer la representación legal, judicial
6 y extrajudicial de la compañía en
7 forma individual sin el concurso de
8 otro funcionario o administrador de
9 la compañía; **B)** Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la junta
11 general; **C)** Disponer de los fondos de
12 la compañía que se encuentren bajo su
13 responsabilidad así como abrir,
14 disponer y cerrar cuentas corrientes
15 o de ahorros en el Ecuador o en país
16 extranjero y efectuar toda clase de
17 operaciones bancarias, civiles y
18 mercantiles; **D)** Suscribir y endosar,
19 sin límite de cuantía, pagarés, le-
20 tras de cambio, cheques, y en general
21 cualquier clase de títulos de crédito
22 bien sean civiles o mercantiles que
23 obliguen a la compañía o por los
24 cuales ella se constituya en acree-
25 dora; **E)** Contratar personal de con-
26 formidad con la legislación laboral
27 así como también constituir mandata-
28 rios generales o especiales y fac-



1 tores previa aprobación de la junta
2 general cuando así lo requiera la
3 Ley; **F)** Llevar el libro de actas de
4 la junta general; **G)** Cuidar bajo su
5 responsabilidad que se lleven los
6 libros exigidos por el Código de
7 Comercio, así como el Libro Talonario
8 de Acciones y el Libro de Acciones y
9 Accionistas así como también presen-
10 tar las declaraciones tributarias
11 exigidas por la ley; **H)** Entregar a
12 los comisarios y presentar, por lo
13 menos cada año a la junta general una
14 memoria razonada acerca de la
15 situación de la compañía, acompañada
16 del balance y del inventario deta-
17 llado y preciso de las existencias,
18 así como de la cuenta de pérdidas y
19 ganancias; **I)** Administrar, con poder
20 amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, instalaciones, ne-
22 gocios y actividades de la compañía,
23 ejecutando a nombre de ella toda
24 clase de actos y contratos; **J)** Ser el
25 secretario de las juntas generales
26 de accionistas; y, **K)** Ejercer todas
27 las demás facultades y atribuciones
28 que le confieran las Leyes y el





1 presente Estatuto Social.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El
3 **PRESIDENTE** de la compañía será
4 elegido por la junta general de
5 accionistas, ejercerá su cargo por un
6 lapso de CINCO AÑOS contado a partir
7 de la fecha en que se haya celebrado
8 la junta general que lo designó,
9 podrá ser reelegido indefinidamente
10 y tendrá las siguientes atribuciones
11 y obligaciones: **A)** Ejercer la repre-
12 sentación legal, judicial y extraju-
13 dicial de la compañía en forma
14 individual sin el concurso de otro
15 funcionario o administrador de la
16 compañía; **B)** Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la junta general;
18 **C)** Disponer de los fondos de la
19 compañía que se encuentren bajo su
20 responsabilidad así como abrir, dis-
21 poner y cerrar cuentas corrientes o
22 de ahorros en el Ecuador o en país
23 extranjero y efectuar toda clase de
24 operaciones bancarias, civiles y
25 mercantiles; **D)** Suscribir y endosar,
26 sin limite de cuantía, pagarés,
27 letras de cambio, cheques, y en
28 general cualquier clase de títulos de



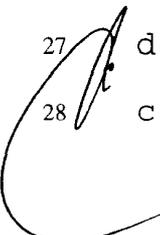
1 crédito bien sean civiles o mer-
 2 cantiles que obliguen a la compañía o
 3 por los cuales ella se constituya en
 4 acreedora; **E)** Contratar personal de
 5 conformidad con la legislación la-
 6 boral así como también constituir
 7 mandatarios generales o especiales y
 8 factores previa aprobación de la
 9 junta general cuando así lo requiera
 10 la Ley; **F)** Administrar, con poder
 11 amplio, general y suficiente los
 12 establecimientos, instalaciones, ne-
 13 gocios y actividades de la compañía,
 14 ejecutando a nombre de ella toda
 15 clase de actos y contratos; **G)** Ser el
 16 Presidente de las juntas generales
 17 de accionistas; y, **H)** Ejercer todas
 18 las demás facultades y atribuciones
 19 que le confieran las Leyes y el
 20 presente Estatuto Social.- **ARTICULO**
 21 **VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACION LE-**
 22 **GAL:** Conforme a lo establecido en los
 23 dos artículos anteriores del presente
 24 estatuto, la representación legal,
 25 judicial y extrajudicial de la com-
 26 pañia será ejercida, individual y
 27 separadamente, por el GERENTE GENERAL
 28 y por el PRESIDENTE de la misma.



1 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZA-**
2 **CIÓN: ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL COMI-**
3 **SARIO:** La junta general de accio-
4 nistas elegirá un comisario que
5 durará DOS AÑOS en el ejercicio de
6 su cargo y que podrá ser reelegido
7 indefinidamente. En el ejercicio de
8 su cargo el COMISARIO tendrá derecho
9 ilimitado de inspección y vigilancia
10 sobre todas las operaciones sociales
11 sin dependencia de la administración
12 y en interés de la compañía, así
13 mismo le competará ejercer todas las
14 demás atribuciones y obligaciones
15 contempladas en la Ley y en el
16 presente Estatuto Social. **CAPITULO**
17 **SEXTO.- DE LA CONSTITUCIÓN DE RESER-**
18 **VAS: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RE-**
19 **SERVAS:** La compañía, de las uti-
20 lidades líquidas que resulten de cada
21 ejercicio, destinará un diez por
22 ciento (10%) de las mismas para
23 constituir un fondo de reserva legal
24 hasta que este alcance, por lo menos,
un valor equivalente al cincuenta por
ciento (50%) del capital suscrito de
la compañía. Así mismo, por decisión
de la junta general de accionistas,



1 se podrá establecer o constituir los
2 fondos de reservas que considere
3 conveniente. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA
4 DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRA-
5 MIENTO DE LIQUIDADORES: ARTÍCULO
6 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN
7 Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disol-
8 verá y entrará en liquidación por
9 las causas previstas en la Ley. AR-
10 TICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRA-
11 MIENTO DE LIQUIDADORES: En el caso de
12 que la compañía resuelva voluntaria y
13 anticipadamente disolverse, actuará
14 como liquidador principal el GERENTE
15 GENERAL de la misma y como liquidador
16 suplente el PRESIDENTE de la misma.
17 En el caso de que los cargos de
18 PRESIDENTE y/o GERENTE GENERAL se
19 encuentren vacantes o bien solo uno
20 de ellos, la junta general nombrará
21 como liquidador principal o suplente,
22 a las personas que tenga a bien
23 designar. CAPITULO OCTAVO.- DE LAS
24 UTILIDADES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUAR-
25 TO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De
26 los beneficios líquidos anuales se
27 deberá asignar por lo menos un
28 cincuenta por ciento para dividendos





1 a favor de los accionistas, salvo
 2 resolución unánime en contrario de la
 3 junta general de accionistas. Solo se
 4 pagará dividendos sobre las acciones
 5 en razón de beneficios realmente
 6 obtenidos y percibidos o de reservas
 7 expresas efectivas de libre dispo-
 8 sición. Así mismo, la distribución de
 9 dividendos a los accionistas se hará
 10 en proporción al valor pagado de las
 11 acciones. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIP-**
 12 **CIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** El
 13 capital suscrito de la compañía, que
 14 asciende a la suma de DOS MIL DOLARES
 15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha
 16 sido suscrito y pagado de la si-
 17 guiente forma: A) El señor ingeniero
 18 JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA ha
 19 suscrito MIL CUATROCIENTAS acciones
 20 ordinarias y nominativas de un valor
 21 nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
 22 UNIDOS DE AMERICA, cada una, las
 23 cuales ha pagado en un ciento por
 24 ciento en dinero en efectivo; y, B)
 El señor doctor ALBERTO HIDALGO
 GONZALEZ ha suscrito SEISCIENTAS
 acciones ordinarias y nominativas de
 un valor nominal de UN DOLAR DE LOS

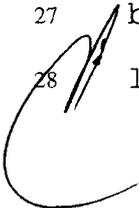


1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una,
2 las cuales ha pagado en un ciento
3 por ciento en dinero en efectivo

4 **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda
5 autorizado el Abogado Vincent Durin
6 Cornet para promover y obtener la
7 totalidad de las aprobaciones e ins-
8 cripciones que requiera la presente
9 escritura pública por parte de las
10 autoridades nacionales competentes.

11 **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

12 **TANTES:** Se agregan a la presente
13 escritura pública como documentos
14 habilitantes los siguientes: **A)** Cer-
15 tificado original expedido por el
16 BANCO DE GUAYAQUIL en el cual consta
17 el aporte en numerario efectuado por
18 cada uno de los accionistas fun-
19 dadores para integrar el capital
20 mínimo de constitución; y, **B)** Cer-
21 tificado original expedido por la
22 Superintendencia de Compañías en el
23 cual consta la reserva de la denomi-
24 nación utilizada en la constitución
25 de la sociedad anónima que se deter-
26 mina en la presente escritura pú-
27 blica. Agregue usted, señor Notario,
28 las demás formalidades de estilo para



V 339087

Guayaquil, 9 de Diciembre del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad -

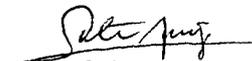
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre del Ministerio ECUADRAGAS S.A. por el valor de USD 2000.00 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

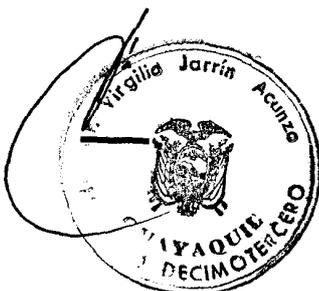
JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA	\$	1400.00
ALBERTO HIDALGO GONZALEZ	\$	600.00
TOTAL	USD.	\$ 2000.00

El valor correspondiente a este certificado sera puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañia despues que la Superintendencia de Compañias nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Sra. Esther Aguirre Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7072505

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DURIN CORNET VINCENT ALAIN

Fecha de Reservación: 24/11/2005 15:04:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUADRAGAS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



1 obtener la plena validez del presente
 2 acto jurídico.- (firmado).- Abogado
 3 VINCENT DURIN CORNET.- Matricula once
 4 mil cuarenta - Guayas. (HASTA AQUÍ
 5 LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRI-
 6 TURA PÚBLICA).- Después de haber
 7 leído esta escritura en voz alta a
 8 los comparecientes, éstos la
 9 aprueban y suscriben conmigo en un
 10 solo acto, del cual yo, el Nota-
 11 rio, DOY FE.

12
 13
 14
 15 f) Sr. Ing. JUAN FRANCISCO HIDALGO
 16 BARAHONA

17 c.c. # 170361388-3

18 c.v. # 02-0971

19
 20
 21
 22 f) Sr. Dr. ALBERTO HIDALGO GONZÁLEZ

23 c.c. # 130018711-7

c.v. # 103-0572



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciseis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.-



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 05-G-IJ-0008543 de fecha 19 de Diciembre del 2005, emitida por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 13 de Diciembre del 2005.- Guayaquil, 21 de Diciembre del 2005.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha tres de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0008543, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **19 de Diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUADRAGAS S.A.**, de fojas **463 a 499**, Registro Mercantil número **98** y anotada el tres de Enero del dos mil seis, bajo el número **390** del Repertorio a las 16:16 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 390
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00001481

Guayaquil,

30 ENE 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADRAGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO